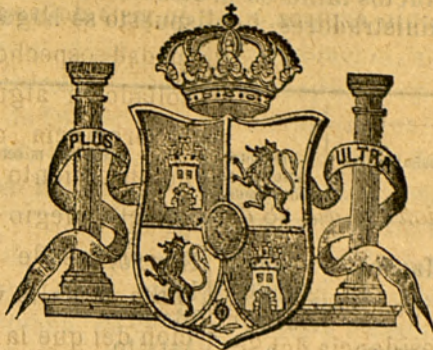


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 241.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de D. José Herran Valdivielso, de 54 años de edad, estatura regular, barba cerrada entrecana, delgado, color moreno, ojos claros, pelo gris, vestido oscuro, levita, y sombrero hongo; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial en 23 del corriente mes ha acordado que los Sres. Médicos y Practicantes que quieran prestar sus servicios á disposicion de la misma, en el caso que desgraciadamente fueran invadidos de la epidemia colérica los pueblos de esta provincia, acudan á dicha Comision por medio de instancia, dentro del plazo de ocho dias, consignando en ella las condiciones en que están dispuestos á realizarlo, para en su vista resolver lo procedente.

Y ejecutando el anterior acuerdo, he dispuesto publicar la presente en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Médicos y Practicantes citados.

Burgos 28 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras. — Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á La Orra, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y Corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 29 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Santivañez de Esgueva.

- 1D. Francisco Miguel.
- 2 Victor Monzon.
- 3 Remigio Perez.
- 4 Vicente Miguel.
- 5 Francisco Peñacoba.
- 6 Francisco Cilleruelo.
- 7 Dionisio Cilleruelo.
- 8 Maria Higuero.
- 9 Francisco Nuñez.
- 10 Vicente Miguel.
- 11 Francisco Peñacoba.
- 12 Eugenio Sierra.
- 13 Niceto Casado Izquierdo.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de ter-

cer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á La Orra, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 29 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Cilleruelo de Abajo.

- 1D. Dámaso Abajo.
- 2 Martin Abajo.
- 3 Vicente Abajo.
- 4 Liborio Arribas.
- 5 Valentin Picon.
- 6 Eustasio Abajo.
- 7 Liborio Arribas.
- 8 Angel Quintana Caro.
- 9 Victor Abajo.
- 10 Eladio Izquierdo.
- 11 Lino Quintana.
- 12 Cirilo Gonzalez.
- 13 Benito Quintana.
- 14 Lorenzo Casado.
- 15 Felipe Rojo.
- 16 Domingo Arribas.
- 17 Pedro Maeso.
- 18 Victor Abajo.
- 19 Francisco Ontoria.
- 20 Angel Quintana Caro.
- 21 Gregorio Nuñez.
- 22 Gregorio Maeso.
- 23 Francisco Ontoria.
- 24 Angel Quintana Caro.
- 25 Joaquin Gutierrez.
- 26 Angel Quintana Caro.
- 27 Juan Sainz.
- 28 Tomasa Aragon.
- 29 Lorenzo Abajo.
- 30 Manuel Monzon Caro.
- 31 Manuel Monzon Quintana.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Minas.

No habiendo satisfecho Don D. Langerome, vecino de París, la cantidad de 647 pesetas 50 céntimos, importe que adeuda, correspondiente á los presupuestos de 1888-89 y de 1889-90, por razon de superficie de las minas de cobre denominadas La Justicia, Conformidad, Julia, Emilia, y la de plomo Lo Cierto, sitas en los términos de Riocabado, Villaespa y Campolara, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca en esta Delegacion de Hacienda, ó persona que le represente, dentro del plazo de 15 dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido el cual sin haber ingresado en arcas del Tesoro las referidas cantidades, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, sacando las minas á pública subasta en la forma determinada por el artículo 14 de dicha Instruccion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12, teniendo entendido el Sr. Langerome la obligacion en que se encuentra de satisfacer el débito en el plazo indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á la concesion que disfruta en la actualidad.

Burgos 29 de Agosto de 1890. — Cayetano G. Novelles.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el 4.º trimestre del año económico próximo pasado en las concesiones de que son arrendatarios ó Administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándose á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en kilogramos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de la mina.		Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.		Importe del 1 por 100 sobre el producto íntegro.		Observaciones.
					Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.			
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	40000	Hierro.	0' 50	200	2			»	
Felicia.	Idem.	Idem.	20000	Idem.	0' 50	100	1			»	
Maria.	Riocabado.	Idem.	Nada.	Idem.	»	»	»			Negativa.	
Petrotera Española.	Huidobro.	Laureano Herrero.	»	Asfalto.	»	»	»			»	
San Roque.	Villaespasa.	Gabriel Muela.	»	Hierro.	»	»	»			»	
La Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasqui.	»	Cobre.	»	»	»			»	
Luciana.	Idem.	Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»			»	
Mari.	Valle Valdelaguna.	Tomás Urizar.	»	Hierro y otros metales.	»	»	»			»	
Roque.	Villaespasa.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»			»	
Riocabado.	Riocabado.	Walter Horne.	»	Idem.	»	»	»			»	
Júpiter.	Valdelaguna.	El mismo.	»	Hierro.	»	»	»			»	
Barbadillo.	Barbadillo.	El mismo.	»	Hierro y otros metales.	»	»	»			»	
Federico.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»			»	
Constancia.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»			»	

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren exactos, advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 23 de Agosto de 1890.—Cayetano G. Novelles.

**INTERVENCION DE HACIENDA.**

El día 1.º del mes de Setiembre próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

- Día 1.º, Monte pio civil.
- Día 2, Monte pio militar.
- Día 3, Tropa mensual.
- Día 4, Jefes y Oficiales.
- Día 5, Exclaustrados, jubilados y cesantes.

Los que no se presenten al cobro en los días arriba señalados, podrán hacerlo sin distincion de clases, en cualquiera de los siguientes hasta el día 12 del referido mes de Setiembre, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla, así como que es indispensable la presentacion de la cédula personal del presente año económico, para que esta Oficina de mi cargo pueda tomar razon de las mismas.

Burgos 28 de Agosto de 1890.—El Interventor, Alvaro Solano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Belorado.**

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de un exhorto

procedente del de igual clase de Miranda de Ebro, referente al expediente de exaccion de costas impuestas á Juan Pablo Campo, vecino de Cerezo de Riotiron, en causa que se le siguió sobre lesiones, se venderán el día 24 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado en pública y tercera subasta sin sujecion á tipo las fincas embargadas al Juan radicantes en dicho Cerezo, y son:

- Una heredad de una fanega, en Sendal Mata pajas.
- Otra de 10 celemines, en Pajares de Quintanilleja.
- Diez celemines de huerta, en Campo Ciudad.
- Dos celemines de huerta, en Peña el Cuervo.
- Cinco celemines de tierra que contienen dos obreros de viña, en Santurde.

De dichas fincas se carece de títulos y será de cuenta de los compradores el proveerse de ellos antes del otorgamiento de la escritura de venta: los licitadores presentarán sus cédulas personales y se les admitirá cualquier postura que hagan, por ser tercera subasta y sin sujecion á tipo.

Dado en Belorado á 27 de Agosto de 1890.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

**Miranda de Ebro.**

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el día 20 de Setiembre próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de es-

te Juzgado y en el municipal de Pancorbo, simultáneamente, los bienes embargados á Manuel Lopez en causa que se le siguió por hurto, á saber:

Una tierra en Armendillo, jurisdiccion de Pancorbo, de 15 áreas 75 centiáreas, tasada pericialmente en 125 pesetas.

Otra en los Llanos de Villalba, de dicha jurisdiccion, de 15 áreas, en 52.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se sacan á remate con la rebaja del 25 por 100 ó sea por la mitad de su valor, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas.

Dado en Miranda á 22 de Agosto de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

**Villarcayo.**

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instruccion de Villarcayo su partido,

Hago saber: que en el día 19 de Setiembre próximo hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Teodoro Sainz Baranda, vecino de Espinosa de los Monteros, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa por lesiones, en la forma siguiente:

Un huerto en la villa de Espinosa de los Monteros, á Barrio Bajero, de 1 área 54 centiáreas, tasado en 80 pesetas.

Una heredad en Penilla, de 55 áreas 24 centiáreas, en 115.

Otra en Anchadilla, de 36 áreas 46 centiáreas, en 75.

Otra en las Quintanas, de 12 áreas 32 centiáreas, en 27.

Otra en Sorriva, de 9 áreas 24 centiáreas, en 90.

Un linar en Fragua Bárcenas, de 3 áreas 8 centiáreas, en 85.

La mitad de una casa proindiviso con la otra mitad de Bernardo Lopez del Corral y Ruiz, al sitio de Barrio Bajero en la expresada villa, y barrio de Berrueza, señalada con el número 6, de un piso, de 600 pies de capacidad superficial, en 1000.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de las mismas. Se advierte que de referidas fincas no hay títulos de propiedad, por lo que su adquisicion así como los gastos de escritura é inscripcion serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 27 de Agosto de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Direccion general de Establecimientos penales.*

Autorizada esta Direccion general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los con-

finados en el Establecimiento penal de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, el día 4 de Octubre próximo á las dos de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 1.093 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Diciembre del año actual.

Madrid 23 de Agosto de 1890.— El Director general, Antonio Hernandez y Lopez.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Presidente de la misma y de la Junta local de prisiones ha señalado la sala extraordinaria, sita en la planta baja de este Palacio de Justicia, como local en el que ha de celebrarse la subasta á que se refiere la Real orden de 23 del actual para el suministro de víveres por cuatro años para los confinados en el Establecimiento penal de esta ciudad y su enfermería.

Burgos 28 de Agosto de 1890.— El Secretario de gobierno accidental, Valentin Jalon.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

##### PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado el día de hoy en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, para la insaculación de los numerarios y supernumerarios que han de formar tribunal para conocer de la causa que procedente del Juzgado de instruccion de Roa se sigue contra Manuel Rodero y Rodero y Ruperto Medina Santa Maria, sobre robo, han resultado los que se expresará á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 16 del mes actual para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial y el de las del juicio de la referida causa.

##### NUMERARIOS.

###### Cabezas de familia.

Mariano Yagüe Guijarro, vecino de Adrada.  
Claudio Rincon Garcia, de Berlangas.  
Beda Bilbao Romera, de Bohada.  
Julian Martinez Lázaro, de Fuentemolinos.

Pablo Palomino Llorente, de Fuentelisendro.

Dámaso Gonzalez Calleja, de Hoyales.

Luis Morejon Asenjo, de la Orra.

Manuel Ibeas Ordoñez, de id.

Manuel Sebastian Vitores, de id.

Juan Miguel Illana, de Olmedillo

Leandro Perez Cabia, de id.

Angel Casin de las Heras, de Pedrosa.

Francisco Alcalde, de Roa.

Julian Portillo Arroyo, de id.

Manuel Mansilla Esteban, de id.

Higinio Miguel de la Horra, de San Martin de Rubiales.

Lorenzo Ortega Gonzalez, de Villaescusa.

Saturnino Cabañes Adeliño, de Villatuelda.

Tomás Muñoz Val, de id.

Segundo Mañero Alcalde, de Villavela.

##### Capacidades.

Nicomedes Casado Garcia, de Fuentecen.

Sebastian Martinez Zapatero, de idem.

Manuel Lázaro Dominguez, de Fuentemolinos.

Ignacio Sopena Beltran, de Guzman.

Tomás Yagüe Molero, de Hontangas.

Vicente San Juan Horra, de Mambrilla.

Miguel Pedrosillo Rubio, de Olmedillo.

Fernando Andrés Niño, de Pedrosa.

Gabriel Medina Gonzalez, de id.

Pedro Ortigosa Elipe, de id.

Nicolás Izquierdo Gutierrez, de Quintanamanvirgo.

Agustín Casin Fernandez, de Roa

Pablo Perez Zumel, de id.

Plácido de Pedro Burgos, de Valdezate.

Silverio Bombin Miguel, de Villaescusa.

Bernabé Granado Pascual, de id.

##### SUPERNUMERARIOS.

###### Cabezas de familia.

Hilario Merino Roa, de Lerma.

Pedro Rios Valladar, de id.

Aquilino Arribas Haro, de Lerma.—Ruyales.

Luis Ramos Rico, de Lerma.

##### Capacidades.

Cándido Garcia Portillo, de id.

Eduardo Espinosa Perez, de id.

Lerma 26 de Agosto de 1890.— El Presidente, Mariano Enciso.— El Seretario, Lucinio Martinez.

##### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion en sesion de 25 del actual ha acordado que se anuncie, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, la subasta para la contratacion de adoqui-

nes de las canteras de Modubar ú otras que reunan las mismas condiciones, al pie de obra donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la poblacion, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas originales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 26 de Agosto de 1890.— El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.— El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de adoquines de las canteras de Modubar ú otras que reunan las mismas condiciones, al pie de obra, donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la poblacion.*

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1866 y 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 12560 pesetas.

2.ª El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonarán mas materiales que los que realmente entregue, sean mas ó menos que los calculados, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irrogen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que ha de consignarse para la seguridad de este contrato.

4.ª Los adoquines que el contratista acopie están exceptuados de pago del impuesto del arbitrio municipal de introduccion.

5.ª El Arquitecto dará mensualmente certificacion de los materiales entregados á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiera baja en la subasta; pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sinó trimestralmente.

6.ª En liquidacion se abonará al contratista el material que realmente haya entregado, sea mas ó menos de lo presupuestado, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

7.ª Para el pago de estas obras el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100 de 100 y 500 pesetas, letra A. y B. respectivamente, en la proporcion siguiente: 15 obligaciones de 100

pesetas y 22 id. de 500 id., que en junto suman 12500, abonándose en metálico las 60 pesetas que resultan de diferencia.

8.ª Estas obligaciones serán amortizables en el periodo de 20 años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortizacion, que ascenderá anualmente á 628 pesetas, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

9.ª No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones ó todas cuando lo creyere oportuno.

10. La amortizacion se hará en los meses de Diciembre y Junio de cada año, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respectivas.

11. El pago de intereses se efectuará por trimestres, durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitará en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentacion de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

12. Las obligaciones, que devengaran intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, se emitirán para pago de las obras á los contratistas á medida que se vayan liquidando.

13. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condicion anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripcion en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de las obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse y percibiendo los intereses en la misma forma que se indica en la condicion anterior.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 628 pesetas, ó sea al 5 por 100 del tipo de la subasta, en la forma dispuesta en el artículo 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contengan el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta se celebrará el día 27 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Re-

gidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante el Secretario de S. E., observándose las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.<sup>a</sup> Trascorrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

7.<sup>a</sup> En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

9.<sup>a</sup> Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel

cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea la fianza se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos de otorgamiento de la escritura y de la copia que debe entregarse al Ayuntamiento, así como los demás que ocurrieran, serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

Don N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día ..... de ..... de 1890, las cuales acepto, me comprometo á hacer el acopio de adoquines y fajas de las canteras de Modubar ú otras que reúnan las mismas condiciones, al pie de obra donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la población, por la cantidad de..... pesetas (en letra), que me serán entregadas en obligaciones municipales, ó en metálico, y con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador).

#### Alcaldía de Ontoria de Valdearados.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendi-

dos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Ontoria de Valdearados 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Ramon Aguilera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Colina. Sierra en Tobalina.

#### Alcaldía de Fuentesecen.

Anulada por la Administración la subasta del arriendo con venta exclusiva de las especies de aceites y jabones, se anuncia el remate de estas especies separadas, la primera ó sea el aceite con venta exclusiva al por menor, y la segunda ó sea el jabón á libre venta, para el día 8 del próximo Setiembre á las diez de su mañana en esta sala capitular, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporación hasta el día de la subasta, y si en dicho día no hubiese licitadores se celebrará otro remate el día 15 de dicho mes á la misma hora.

Fuentesecen 28 de Agosto de 1890.—El Presidente, Mariano Arranz.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Los pueblos de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo, en el distrito del Valle de Valdelaguna, se componen de 100 vecinos, y distan entre sí 2 kilómetros escasos. Estos 100 vecinos necesitan un Médico Cirujano, á quien darán por su salario anual 100 fanegas de trigo del país, 3000 reales, casa, 50 cargas de leña y libre de toda contribución excepto la del subsidio. El facultativo que quiera interesarse puede mandar su solicitud, en el término de un mes desde que se inserte la vacante en el Boletín de la provincia, á D. Eleuterio Salas Porras, en Huerta de Abajo.

Se advierte que el Médico tendrá mucha probabilidad de hacerse con la titular del Valle, puesto que los 7 pueblos que le componen están servidos solo por ministrantes, y también con muchos vecinos de los otros 5 pueblos, que se sabe quieren Médico.

### Recibos y listas cobratorias de territorial é industrial.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos y estados para las listas cobratorias segun los nuevos modelos, por las que tiene que verificarse la cobranza en el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año económico de 1890-91 de los repartos de la contribución territorial y de la industrial.

Al hacer los pedidos conviene especificar los contribuyentes que hay por cada concepto.

Per disposición expresa de los arrendatarios D. Lucio Páramo y D. Benito Ibañez, vecinos de Quintanilla Morocisla, queda prohibida la caza en todo tiempo en los sitios denominados Sierra de Rioseras y Rahedillo, términos de Rioseras.

2-3

Se arrienda en Poza de la Sal un molino harinero con dos piedras, y 11 fanegas de sembradura que le rodean; el que quiera interesarse en dicho arriendo puede dirigirse á D. Ciriaco Martínez, Farmacéutico en dicho pueblo.

#### Aguardientes.

En Lerma, casa y fábrica de Genaro Benito, los hay superiores á todos los aguardientes de orujo é industria, pues son de pura hez, destilados al vapor, sufriendo dos rectificaciones, y anisados con grano, á 8'50 pesetas los 16 litros: de puro vino doble anís, á 13'50 pesetas los 16 litros: la misma clase, dulce aromático, á 15 pesetas. Puede el que quiera mandar hacer el análisis de dichos aguardientes, pagando el dueño al encargado de ello.

1-2

NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser. — Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos.

1-15

Se ha extraviado un perro perdiguero, negro, con una raya blanca en el pecho, con collar, y en él la inscripción A. Mota. Al que le presente á D. Francisco Carral, factor de la Estación de Calzada, se le gratificará. También puede hacerlo en el comercio de ferretería de Gimenez y Sancho, Plaza Mayor, núm. 57, Burgos.

2-2